

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON  
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022)

Vista la petición que antecede, el Despacho Dispone:

1.- No tener en cuenta el trámite de notificación adelantado por la parte demandante, por no haberse efectuado en debida forma, la parte deberá estarse a lo señalado en el informe secretarial que data del 23 de marzo de 2022.

2.- Requerir a las partes para que informen al Juzgado, si se dio cumplimiento al acuerdo celebrado el 14 de marzo de 2022, como quiera que el término de suspensión solicitado ya se encuentra fenecido.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ  
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con  
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 28 de junio de 2022 a las 8:00 de la mañana,  
notifico la presente decisión por anotación en el estado número 21

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN  
Secretaria

IBR

Firmado Por:

**Viviana Gutierrez Rodriguez**

**Juez Municipal**

**Juzgado Pequeñas Causas**

**Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00d735cdd5ed7b3087e2ef8d26aa6e2aff00f5f5a1d3e1bbfee59c5c6a652efa**

Documento generado en 25/06/2022 11:43:03 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**